



En el pueblo de San Lirio de Barrera a los
 dos días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta
 y siete. Reunidos en la casa Capitular para cele-
 brar sesión extraordinaria los señores Ayuntamiento
 anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Jaime Gil, dicho Sr. Alcalde las ocho de la
 noche, hora señalada en las papeleras de convocato-
 ria, para celebrar esta sesión, la declaró abierta, con la
 lectura del acta de la anterior que fué aprobada y
 acto seguido dijo: que la presente tenía por objeto
 examinar el reparto del impuesto de consumo con
 sus recargos autorizados para el año económico de
 mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho, que
 al efecto ha confeccionado la Junta repartidora y
 presentado para que fuere examinado por el Ayun-
 tamiento y usando sobre la mesa el citado documen-
 to, dicho Sr. dispuso que por el secretario fuere leído
 detenidamente, a fin de que se enterasen todos los
 concurrentes. Terminada la lectura promovió
 una ligera y razonable discusión aclaratoria y por
 unanimidad se tomó el siguiente acuerdo.
 Examinado el reparto indicado, este Ayuntamiento
 lo encuentra conforme y arreglado a lo pre-
 venido en el Capitulo 30 del vigente Reglamento
 provisional de 16 de junio, acordando en un

En virtud, se ponga de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, previos los anuncios de costumbre para que llegue á noticia de los contribuyentes y estos puedan dentro de dicho término examinarlo y presentar las reclamaciones que estiman oportunas, las mismas que dentro de ocho días han de ser resueltas por el Ayuntamiento opuesto á los repartidores. En la inteligencia que transcurrido el citado plazo que se señala, ninguna reclamación será admitida, conforme á lo preceptuado en el art.º 260 del mencionado reglamento.

En este estado, el Sr. Presidente, considerando terminado el asunto objeto de la convocatoria, declaró levantada la sesión mandando extender la presente acta que firma, con los Sres. Concejales de todo local, como Secretario certifico.



Trimegilí Quirico Cere
e e e
Juan Balles Juan Justas

H. Secretario
Luis Cordero